



DEJA CONSTANCIA DE LO QUE INDICA EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SOLICITUD DE ESTABLECIMIENTO DE ESPACIO COSTERO MARINO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS "MEHUÍN".

VALPARAÍSO, 11 DIC 2023

RESOL. EXENTA N° - 2040

VISTO: La solicitud de establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios presentada por la asociación de comunidades indígenas compuesta por las comunidades Piutril y Villa Nahuel, mediante carta C.I. SUBPESCA N° 5.854, de 2016; la carta C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 5.126, de 30 de junio de 2023, del Sr. José Fuenzalida Rodríguez, en representación de Celulosa Arauco y Constitución S.A.; las Leyes N° 19.253, N° 19.880 y N° 20.249; el D.S. N° 134, de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social; la Resolución Exenta N° 2.512, de 2016, de este origen; el Informe de Uso Consuetudinario N° 16/2021, el oficio N° 966, de 2023 y la Resolución Exenta N° 1.647, de 2023, del Director Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la asociación de comunidades indígenas compuesta por las comunidades Piutril y Villa Nahuel, mediante carta C.I. SUBPESCA N° 5.854, de 2016, solicitó el establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios (ECMPO) en la comuna de Mariquina, Región de Los Ríos, denominado "**Mehuín**", en actual tramitación.

2.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2.512, de 2016, de este origen, se tuvo por interesado en el procedimiento administrativo antedicho a Celulosa Arauco y Constitución S.A.

3.- Que, mediante oficio (D.D.P) N° 1.133, de 2019, de este origen, se requirió a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena la elaboración del informe de uso consuetudinario al que se refiere el artículo 8° de la Ley N° 20.249.

4.- Que, mediante oficios N° 1.381, de 2021 y N° 550, de 2022, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena remitió a esta Subsecretaría, tanto el Informe de Uso Consuetudinario N° 16/2021, como los resultados del proceso de consulta señalado en el inciso cuarto del artículo 8° de la Ley Lafkenche.

5.- Que, con fecha 28 de junio de 2023, don José Fuenzalida Rodríguez, en representación de Celulosa Arauco y Constitución S.A., requirió ante la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, el inicio de un procedimiento de invalidación del informe de uso consuetudinario correspondiente al ECMPO Mehuín, por las razones que indica.

6.- Que, con fecha 30 de junio de 2023, mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 5.126, don José Fuenzalida Rodríguez, en representación de Celulosa Arauco y Constitución S.A., da cuenta de la solicitud de impugnación presentada ante la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, requiriendo además la suspensión del procedimiento administrativo y la abstención por parte de esta autoridad del envío de los antecedentes a la Comisión Regional de Uso del Borde Costero de la Región de Los Ríos, mientras penda la resolución de la impugnación del mentado informe de uso consuetudinario.

7.- Que, mediante oficio N° 966, de 2023, el Director Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena da cuenta a esta autoridad sobre la dictación de la Resolución Exenta N° 1.647, de 2023, de dicha procedencia, que ordena instruir un procedimiento invalidatorio en contra del Informe de Uso Consuetudinario N° 16/2021, de conformidad con los artículos 53 y siguientes de la Ley N° 19.880, por las razones que allí se expresan.

8.- Que según lo prescrito en el artículo 3°, inciso sexto de la Ley 19.880 *"Constituyen, también, actos administrativos los dictámenes o declaraciones de juicio, constancia o conocimiento que realicen los órganos de la Administración en el ejercicio de sus competencias"*.

9.- Que, en virtud de lo relacionado, corresponde dejar constancia en el procedimiento administrativo de establecimiento del ECMPO Mehuín, iniciado mediante carta C.I. SUBPESCA N° 5.854, de 2016, sobre el inicio de un procedimiento administrativo de invalidación en contra del acto administrativo contenido en el Informe de Uso Consuetudinario N° 16/2021, de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; ordenando además que el sometimiento del establecimiento del espacio y la remisión del expediente administrativo correspondiente a la Comisión Regional de Uso del Borde Costero de Los Ríos, se realice una vez resulte completamente afinado el procedimiento invalidatorio del que da cuenta el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1° **DÉJASE CONSTANCIA** en el procedimiento administrativo de solicitud de establecimiento del espacio costero marino de los pueblos originarios denominado *"Mehuín"*, C.I. SUBPESCA N° 5.854, de 2016, de la decisión adoptada por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, contenida en la Resolución Exenta N° 1.647, de 2023, de dicha procedencia, que ordena la instrucción de un procedimiento invalidatorio respecto del acto administrativo contenido en el Informe de Uso Consuetudinario N° 16/2021, citado en Visto.

2° **SOMÉTASE** el establecimiento del espacio costero al procedimiento invalidatorio señalado y remítase el expediente administrativo a la Comisión Regional de Uso del Borde Costero de la Región de Los Ríos, de conformidad al inciso octavo del artículo 8° de la Ley N° 20.249, una vez que dicho procedimiento resulte completamente afinado..

3° La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, en la medida que se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 15 inciso 2° de la ley antes indicada, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4° Transcríbese copia de la presente resolución a la asociación de comunidades indígenas compuesta por las comunidades Piutril y Villa Nahuel, a la casilla de correo electrónico javiernahuelpan@gmail.com; al interesado Celulosa Arauco y Constitución S.A. a las casillas de correo electrónico crufatt@vgcabogados.cl y jfuenzalida@vgcabogados.cl; al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a la Comisión Regional de Uso del Borde Costero de la Región de Los Ríos, a la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de La Araucanía y de Los Ríos y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica, de esta Subsecretaría

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,
COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO Y ARCHÍVESE.**

